



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

## *PROYECTO DE LEY*



*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de...*

**Artículo 1-** Modifíquese el artículo 6 de la ley 20.321 ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 6.- El Estatuto social será redactado en idioma nacional y deberá contener:*

- a) El nombre de la entidad, debiendo incorporarse a él alguno de los siguientes términos: Mutual, Socorros Mutuos, Mutualidad, Protección Recíproca u otro similar.*
- b) Domicilio, fines y objetivos sociales.*
- c) Los recursos con que contará para el desenvolvimiento de sus actividades.*
- d) Las categorías de socios, sus derechos y obligaciones.*
- e) La forma de establecer las cuotas y demás aportes sociales.*
- f) La composición de los Organismos Directivos y de Fiscalización, sus atribuciones, deberes, duración de sus mandatos, forma de elección **de miembros titulares y suplentes para subsanar la falta de algunos de ellos por cualquier causa, respetando el porcentual mínimo dispuesto en el artículo 23 y en los lugares que las mujeres y/o jóvenes electos dejaren vacantes. En caso de ausencia para completar la vacancia según el cupo mínimo ordenado, y para todo otro caso de vacancia, el órgano de fiscalización designará los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.**"*
- g) Las condiciones de convocatoria, funcionamiento y facultades de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.*
- h) Fecha de clausura de los ejercicios sociales, los que no podrán exceder de un año.*

**Artículo 2.-** Modifícase el artículo 23 de la Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 23.- La elección y la renovación de las autoridades se efectuará por voto secreto, ya sea en forma personal o por correo, salvo el caso de lista única que se*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

***“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”***

*proclamará directamente en el acto eleccionario. Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta:*

- a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto.*
- b) Que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyadas con la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto.*
- c) Que la representación femenina en el Órgano directivo y el Órgano de Fiscalización sea de un mínimo del 30% (treinta por ciento), incluyendo al menos 1 (un) asociado activo comprendido entre los 18 y los 30 años de edad, en cada uno de los órganos cualquiera sea el mecanismo electoral. En caso de impedimento o que el número de mujeres asociadas activas o jóvenes asociados activos no permita cumplir con mínimo deberá informar a la autoridad de aplicación quien resolverá fundadamente.***

***Estarán exceptuadas de cumplir con este régimen las mutuales integradas exclusivamente por asociados de un sólo género y las mutuales asociadas únicamente por asociados mayores y las mutuales de grado superior. En estos casos deberán establecerse Comités de Equidad de Género y/o Comités Juveniles para la promoción y la representación femenina y jóvenes entre sus asociados.”***

*Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular.”*

**Artículo 3.-** Esta ley comenzará a regir a partir de su publicación. Sus normas son aplicables de pleno derecho a las mutuales regularmente constituidas, sin requerirse la modificación de sus estatutos, a excepción de aquéllas que en forma expresa contravengan la aplicación de la presente.

A partir de la vigencia de la presente, la autoridad de aplicación no dará curso a ningún trámite de aprobación de reforma de estatutos y reglamentos si ellos no fueran conformes con las disposiciones de esta ley.

**Artículo 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

***Dip. Nac. M. Soledad Carrizo.***



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente,

Ponemos nuevamente a su consideración el presente proyecto de ley, ratificando el trabajo legislativo que he venido desarrollando sobre este tema desde el año 2014, con la presentación del primer proyecto de ley de mi autoría (exp. 8272-D-2014) tendiente a regular un régimen de cupo femenino en los órganos de dirección de las mutuales.

En esta oportunidad, reproducimos el texto sancionado en el año 2019 (1739-D-2018), en la sesión del 20 de noviembre, resultado de un extenso tratamiento en comisiones en el que se logró un dictamen conjunto de los expedientes 1194-D-2018, 0131-CD-2019, 1739-D-2018 y 6581-D-2018, correspondiente a los proyectos de ley de las diputadas Carla Carrizo, Josefina Mendoza, y la aquí firmante, para la modificación de los artículos 6°, 23°, 26° de la ley 20.321 de Asociaciones Mutuales; y que fuera presentado nuevamente en el año 2021 a través del expediente 0142-D-2022, y luego en el año 2023, mediante el expediente 0958-D-2023.

Esta propuesta aquí acompañada responde a un proceso de readecuación normativa de la ley 20.321 de asociaciones mutuales, buscando actualizar una ley sancionada hace más de 40 años, y a través de ello receptor demandas y reclamos un importante colectivo de nuestro país.

Durante los años 2015 se realizó un profundo trabajo de debate, revisión y unificación de proyectos por ante la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y ONG, atendiendo especialmente a todas las observaciones y recomendaciones del sector cooperativo y mutualista.

De dichas instancias de debate se logró el primer texto unificado, que permitió un tratamiento favorable con dictamen de aprobación unánime por ante las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y De Org.No Gubernamentales, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Legislación General; que finalmente no tuvo sanción legislativa.

Desde aquella oportunidad son muchos los cambios que se han efectuado sobre el articulado del proyecto original, siguiendo las propuestas, recomendaciones y observaciones de los distintos actores del sistema de la economía social, principalmente de COOPERAR y CONINAGRO; incorporando una



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

***"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"***

perspectiva adicional en búsqueda de dar una mayor representación a las minorías dentro de la economía social, permitiendo a los jóvenes adquirir una visibilización dentro del gobierno de estas entidades.

El dictamen logrado a partir de la unificación de los expedientes 1194-D-2018, 0131-CD-2019, 1739-D-2018 y 6581-D-2018 establece un cupo mínimo del 30% de representación femenina dentro de los órganos de representación y al menos la presencia de un joven entre 18 y 30 años. A su vez dentro de la asamblea de delegados buscamos la proporcionalidad, un reflejo real del universo de asociados.

De esta manera se replica la idea de la representación femenina en los órganos de dirección con un mínimo del 30% (treinta por ciento), y al menos 1 (un) miembro integrante comprendiendo entre los 18 y los 30 años de edad; pero estableciendo también un extenso catálogo de excepciones que dejan a salvo los casos de impedimento parcial (cuando el número de mujeres asociadas impida cumplir con el porcentual será suficiente la participación de 1 (una) mujer) o total, ante la imposibilidad de la entidad cooperativa de cumplir deberá informar a la autoridad de aplicación quien resolverá fundadamente.

Se encuentran exceptuadas de cumplir con este régimen tanto las cooperativas como las mutuales integradas por asociados de un sólo género o asociados mayores a 30 años exclusivamente, las cooperativas de grado superior, y aquellas integradas por personas jurídicas exclusivamente. En todos estos casos deben establecer Comités de Equidad de Género y Comités Juveniles para la promoción y la representación de género femenino y juventud entre sus asociados.

Para llegar a esta redacción hemos seguido las recomendaciones de Cooperar, que han resultado de gran valor y han permitido enriquecer el trabajo legislativo, a partir de lo cual hemos modificado los criterios originales: la morigeración en la obligación del cupo a través de amplias excepciones para evitar dificultades en pequeñas cooperativas y mutuales, la eliminación del plazo de 1 año para la readecuación estatutaria entendiéndose que en el caso de existir contradicciones lo que prevalece es la ley, por lo que resulta innecesaria una modificación general de todos los estatutos de cooperativas de todo el país, sino más bien un control de contradicción que eventualmente pudiera ocurrir en algunas que expresamente se contrapongan a este mandato; entre otras.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

**"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"**

Todos los proyectos integrados surgen desde la necesidad de adoptar medidas de acciones positivas, reivindicatorias de grupos minoritarios que resultan excluidos de los procesos decisionales de estas entidades de la economía social argentina.

Lograr su visibilidad y conceder herramientas que aseguren su participación es un imperativo que surge de recomendaciones internacionales de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Por todo esto, y reiteramos también los fundamentos que acompañaron al expediente 1739-D-2018 presentado en el año 2018 y luego en 2021, y 2023, poniendo nuevamente a su consideración la voluntad de resguardar al universo de mujeres pertenecientes a la economía social argentina, buscando su promoción, visibilización y garantizar su acceso a espacios de dirección dentro de las entidades mutuales.

El proyecto que aquí acompaño toma por fuente todos los trabajos legislativos previos que he realizado; y rescatando también la labor conjunta realizada junto a la diputada Carla Carrizo, autora de varios proyectos sobre esta temática.

La dinámica democrática argentina transita hoy por un proceso de reivindicación y reposicionamiento de la mujer en distintos espacios de debate y dirigencia; y todos estos proyectos son el resultado de un largo y complejo trabajo de relevamiento de la real participación de la mujer en espacios de la economía social, desde donde valoramos la necesidad de trabajar en pos de su aseguramiento.

A través de este proyecto buscamos la adopción de medidas de acción positiva reivindicatorias del género femenino ante la omisión de toda prescripción sobre el tema en la ley de asociaciones mutuales 20.321, y cumplir también con un imperativo de adecuación frente a recomendaciones internacionales de la *Alianza Cooperativa Internacional (ACI)* y la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)* sobre la importancia de profundizar la participación de la mujer en los espacios de la economía social.

Así las cosas, el espíritu de este proyecto busca resguardar a un universo creciente dentro de la economía social argentina, pero sin afectar al desarrollo del sector mutualista, sino por el contrario buscando un desarrollo equilibrado y sostenido de estas entidades asociativas fundamentales para nuestro país.

La idea de establecer un cupo no implica afectar la libertad de los asociados para elegir, ya que el cupo no es sinónimo de restricción, sino una herramienta legislativa para la promoción y acercamiento hacia una futura igualdad,



# H. Cámara de Diputados de la Nación

*"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"*

garantizando una integración plural dentro de los órganos de gobierno de las mutuales.

## **I- LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SECTOR COOPERATIVO y MUTUAL ARGENTINO**

La práctica mutualista en Argentina, da cuentas de un importante desarrollo de funciones sociales y constituye un efectivo instrumento de atención de necesidades públicas; actuando como alternativa y complemento de acciones y servicios desde la sociedad y para la sociedad, contribuyendo a exaltar una conciencia e importancia sobre el valor de la solidaridad y la integración.

Las mutuales y cooperativas, como esquemas de economía solidaria han ocupado históricamente una posición de enorme importancia para el desarrollo de espacios geográficos donde el estado no alcanzaba un cumplimiento pleno de sus funciones sociales. Desde el tendido de redes de servicios públicos esenciales hasta sistemas de créditos y ayudas mutuas para el crecimiento de actividades económicas regionales, ambas entidades han permitido una labor conjunta entre pares para la resolución de problemáticas endémicas de dichas zonas, como la falta de capacitación, deficiencia de servicios, falta de recursos y financiamiento.

Esta situación adquiere aun mayor importancia en las zonas geográficas más castigadas de nuestro país por una débil e ineficiente intervención estatal, sea ya del estado nacional, provincial o incluso municipal y comunal.

Así, la economía social y solidaria se consolidó momentos de profunda crisis económica como una alternativa de mantenimiento y creación de empleo, donde las mujeres reivindicaron su función de sustento económico familiar, sobre todo en economías regionales. No obstante, *han permanecido excluidas de las esferas de decisión, o incluso reducidas al estatus de menores, incluso por los representantes varones de este movimiento, que no reconocen el carácter protagonista de las mujeres en estas nuevas formas de organización.*

Sin embargo, en Argentina la política de equidad de género en los órganos de conducción de estas entidades ha sido poco atendida, y las mujeres tienen escasa



## H. Cámara de Diputados de la Nación

*“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”*

presencia. Al sólo efecto ejemplificativo, en Córdoba hay 400 mutuales en funcionamiento de las cuales sólo 15 están presididas por mujeres.<sup>1</sup>

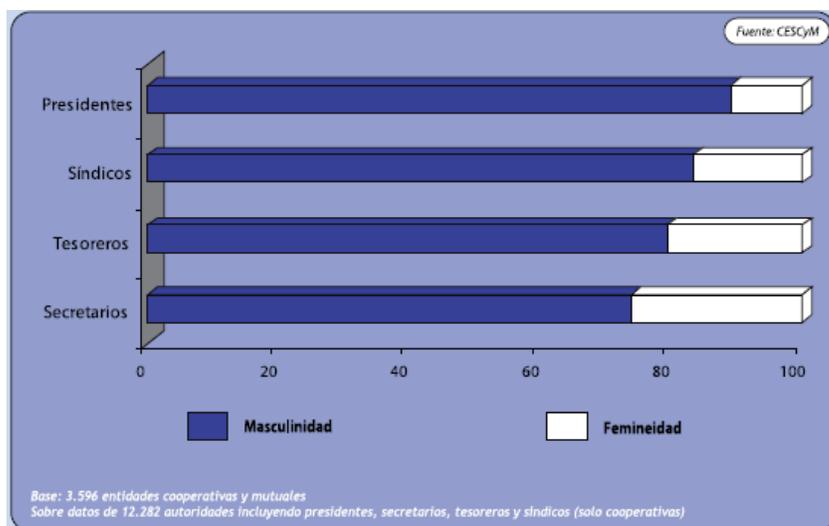
En sentido coincidente, el informe elaborado por el INAES con la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social: *“LAS COOPERATIVAS Y LAS MUTUALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. Re empadronamiento Nacional y Censo Económico Sectorial de Cooperativas y Mutuales 2008”*<sup>2</sup>, ofrece un acercamiento efectivo hacia la realidad de la participación del género femenino en estas entidades.

De acuerdo a ello, resulta que:

### A. **Autoridad titulares – masculinidad y femineidad por cargo**

Se acredita el predominio del género masculino en los cargos de presidente (89,1%), tesorero (79,4%), y sindico (83,4%) y una ligero incremento en su representación en el cargo de secretario (26,2%).

Cargo	Masculinidad %	Femineidad %
Secretarios	73,8	26,2
Tesoreros	79,4	20,6
Sindicos	83,4	16,6
Presidentes	89,1	10,9



<sup>1</sup> Véase CARRIZO, M. SOLEDAD. “La mujer en el debate de la nueva Ley de Economía Social y Solidaria”. Artículo, Diario LA VOZ DEL INTERIOR. 30 de marzo de 2015, SECCION Opinión.

<sup>2</sup> Disponible en [http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/Cooperativas\\_y\\_Mutuales\\_2008.pdf](http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/Cooperativas_y_Mutuales_2008.pdf)

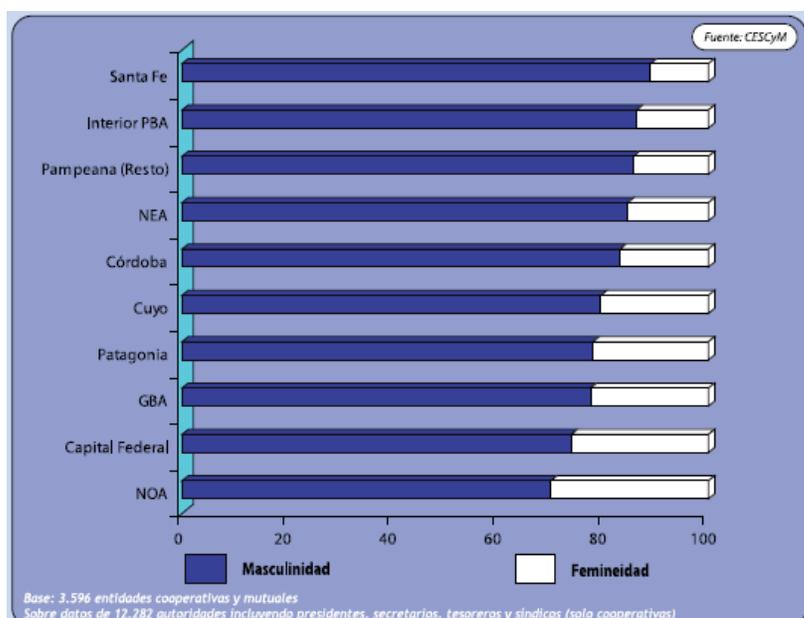


# H. Cámara de Diputados de la Nación

"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

## B. Autoridades titulares - masculinidad y femineidad por región

Región Geográfica	Masculinidad %	Femineidad %
NOA	70,1	29,9
Capital Federal	74,0	26,0
GBA	77,6	22,4
Patagonia	78,1	21,9
Cuyo	79,6	20,4
Córdoba	83,3	16,7
NEA	84,6	15,4
Pampeana (Resto)	85,8	14,2
Interior PBA	86,4	13,6
Santa Fe	89,0	11,0
Total	81,3	18,7



## C. Masculinidad y femineidad por gerentes de cooperativas y mutuales por región:

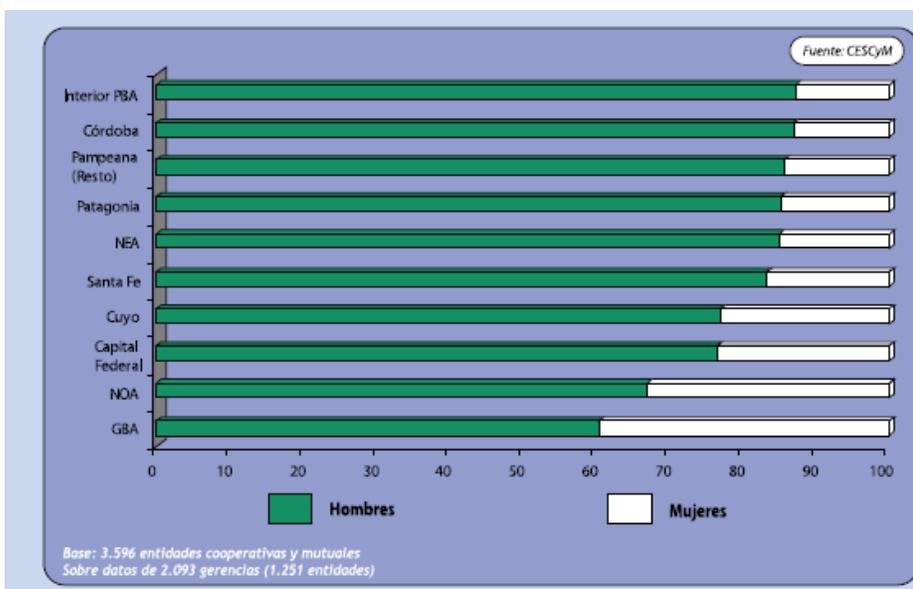
El 81,1% de los gerentes de todo el país son hombres.



## H. Cámara de Diputados de la Nación

"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Región Geográfica	Hombres %	Mujeres %
GBA	60,4	39,6
NOA	67,0	33,0
Capital Federal	76,5	23,5
Cuyo	77,1	22,9
Santa Fe	83,3	16,7
NEA	85,1	14,9
Patagonia	85,2	14,8
Pampeana (Resto)	85,7	14,3
Córdoba	87,0	13,0
Interior PBA	87,3	12,7
Total	81,1	18,9



### D. Masculinidad y femineidad por gerentes de cooperativas y mutuales por sector económico:

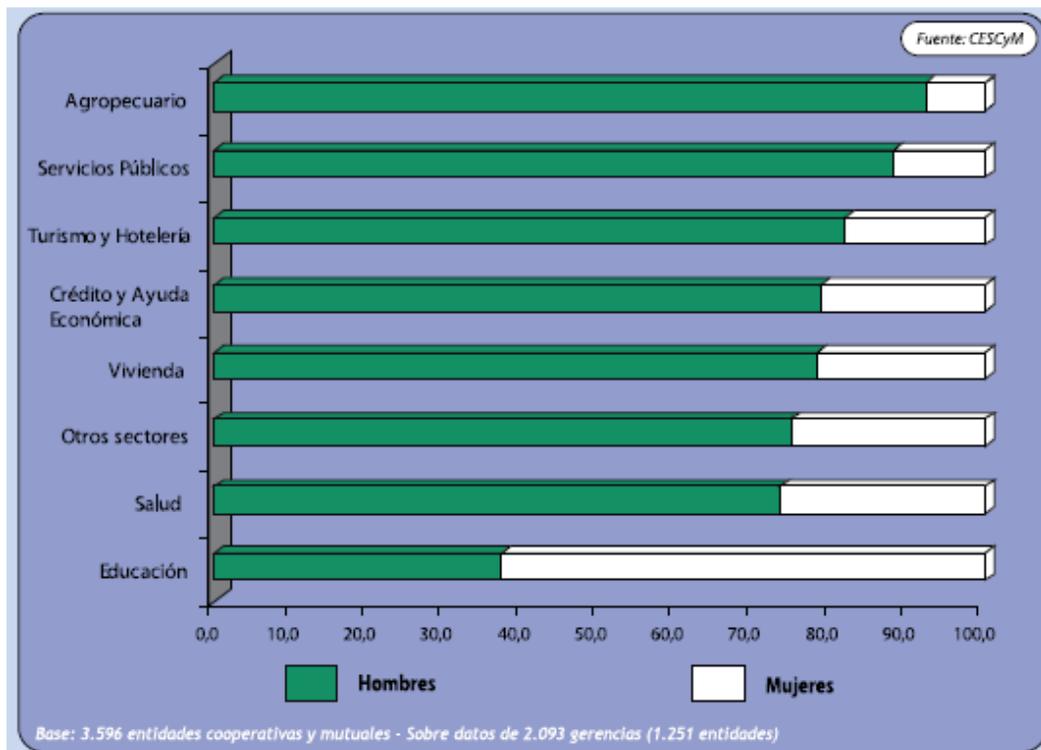
Se puede observar que en promedio que el 81,1% de los gerentes de todos los sectores económicos son hombres, destacándose con valores por encima de dicho promedio los sectores agropecuarios (92,4%), servicios públicos (88,1%), turismo y hotelería (81,8).



# H. Cámara de Diputados de la Nación

"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Sector Económico	Hombres %	Mujeres %
Educación	37,2	62,8
Salud	73,3	26,7
Otros sectores	74,9	25,1
Vivienda	78,3	21,7
Crédito y Ayuda Económica	78,8	21,2
Turismo y Hotelería	81,8	18,2
Servicios Públicos	88,1	11,9
Agropecuario	92,4	7,6
Total	81,1	18,9



Confiando en la importancia de promover la participación de las mujeres en la economía social argentina y garantizar su intervención en los órganos de dirección, quienes aquí suscribimos requerimos la aprobación de este proyecto en miras a lograr una respuesta a requerimientos de igualdad y equidad inaplazables para nuestro país.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores Diputados, la aprobación del siguiente proyecto.

**Dip. Nac. M. Soledad Carrizo.**